

RESOLUCION DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

FONDO DE SANEAMIENTO Y FORTALECIMIENTO FINANCIERO, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de febrero de dos mil diecisiete.

ANTECEDENTES

I.) PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN. El día jueves 9 de febrero de 2017, se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública del Fondo de Saneamiento y Fortalecimiento Financiero al Licenciado, [REDACTED], en nombre y representación del señor *Carlos Zelaya Castro*, **Representante Legal de la Sociedad Estudio y Desarrollo de Proyectos, S. A. de C. V. (EDEPO; S. A. de C. V.)**, quien interpuso solicitud de acceso a la información; en la cual solicitó la información siguiente: *"quien es la institución titular del crédito recibido a Título de Mutuo por la suma de DOSCIENTOS MIL COLONES, por la la sociedad denominada ESTUDIO Y DESARROLLO DE PROYECTOS, S.A. de C.V., que puede abreviarse EDEPO, S.A. de C.V., representada en aquel entonces por el ingeniero CARLOS ZELAYA CASTRO(fallecido), que se obligó a pagar en el plazo de noventa días, con interés del VEINTE POR CIENTO ANUAL (20% ANUAL), en garantía del cual constituyó Primera Hipoteca sobre el lote número UNO de LOMAS DE SAN FRANCISCO, SAN SALVADOR, Hipoteca que fue Inscrita en el sistema de Folio Real, bajo matrícula Número: seis cero dos cuatro seis cuatro uno ocho-cero cero cero cero, Asiento Número: dos del Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas de la Primera Sección del Centro, Departamento de San Salvador. Así también pide se le informe sobre la situación legal del referido inmueble, si ha iniciado proceso Declarativo Ejecutivo de embargo o cualquier otro proceso que se haya iniciado por el instrumento antes relacionado en contra de la sociedad mencionada, así como cualquier otro información en la que aparezca dicha sociedad como deudora"*.

Asignandose a la solicitud el numero de Referencia **SAIP- 2017-02**.

II.)RECEPCIÓN DE SOLICITUD. En ese mismo acto se le entrego constancia de recepción de la solicitud de información; según lo establece el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Publica.


III.) SOLICITUD. Luego del analisis de esta solicitud, se ha determinado que, en la base de datos y registros de archivo de esta Unidad el día 18 de julio del año 2016, se interpuso una solicitud de información también por el Licenciado [REDACTED] en los mismos terminos que la presente, y que mediante Resolución **SAIP-2016-14** de las 15 horas con 30 minutos de 25 de julio de 2016 fue denegada por las razones allí expuestas.

La suscrita Oficial de Información, CONSIDERA QUE:

POR TANTO: La Reserva de Información se encuentra regulada en los artículos del 19 al 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, señalando taxativamente las características de la información que razonadamente se puede reservar del acceso al público.

Con base a lo establecido en los artículos 19 Lit g), 62, 64, 65 y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública, así también con base a lo establecido en los artículos 53, 54, 55 y 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, esta Unidad **RESUELVE:**

- I.) **CONFIRMACIÓN DE RESOLUCIÓN ANTERIOR:** Se pide estarse a lo resuelto en Resolución SAIP-2016-14 de las 15 horas con 30 minutos de 25 de julio de 2016 en cuanto a la información solicitada, por ser información de carácter reservada según número de referencia DR-2015-002 constituida desde el 5 de marzo de 2015, habiendo sido publicado en el Índice de Reservas de nuestro Portal de Transparencia. Todo conforme al Art. 19 Lit. g) de la Ley de Acceso a la Información Pública. En todo caso, es información que puede ser consultada en el Expediente Judicial Referencia 303-EM-92 del Juzgado 2º Mercantil y en los registros correspondientes.
- II.) En cuanto a la Credencial y Nombramiento del Presidente y Representante Legal de FOSAFFI, se proporcionará en adjuntos.
- III.) **NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el Licenciado [redacted] en donde manifestó que desea se le notifique la presente resolución; déjese constancia en el expediente respectivo de la notificación.
- I) **ARCHÍVESE** el presente expediente administrativo.



Roxana Esmeralda Díaz Quijada
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información Pública